

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Seis (06) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: ODALINDA ORTA LÓPEZ
contra: TERESA SEGUNDA HERRERA BALLESTEROS.

RAD: 204004089001-2023-00016-00

Teniendo en cuenta que al haberse notificado la demandada del auto de mandamiento de pago de fecha 30 de Enero de 2023, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal como se puede evidenciar en constancia de Servientrega aportada al correo electrónico de este despacho, por la parte demandante.

Una vez contestada la demanda por el apoderado de la demandada, el día 14 de septiembre de 2023, quien le corrió traslado de la misma al demandante de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, y en consecuencia el demandante recorrió dicho traslado el 27 de Septiembre de 2023, circunstancia por la que el despacho aceptara la contestaciones en cita.

De otro lado, pero en el mismo sentido, se tendrán como pruebas las documentales aportadas por la parte demandada y se observa que el apoderado de la parte demandada solicita las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES DE LOS SEÑORES:

1. EDUARDO ENRIQUE FUENTES BARRIOS identificado con cedula número 8.691.252, ENA LUZ PALACIO MARTINEZ identificada con cedula número 49.553.155; ENELVA GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.739.151; y ARTIDORORODRIGUEZ LARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.720.301.

INTERROGATORIO DE PARTE DE LA SEÑORA:

1. ODALINDA ORTA LOPEZ, para que se pronuncie sobre los hechos que le consten de la demanda.

DECLARACION DE PARTE:

1. ENA LUZ PALACIO MARTINEZ, para que se pronuncie sobre los hechos que le consten de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptense las contestaciones de las partes demandante y demandada de conformidad con lo motivado en precedencia.

SEGUNDO: Decrétense las pruebas solicitadas por la parte demandada, TESTIMONIALES DE LOS SEÑORES:

2. EDUARDO ENRIQUE FUENTES BARRIOS identificado con cedula número 8.691.252, ENA LUZ PALACIO MARTINEZ identificada con cedula número 49.553.155; ENELVA GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.739.151; y ARTIDORORODRIGUEZ LARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.720.301.

INTERROGATORIO DE PARTE DE LA SEÑORA:

2. ODALINDA ORTA LOPEZ, para que se pronuncie sobre los hechos que le consten de la demanda.

DECLARACION DE PARTE:

2. ENA LUZ PALACIO MARTINEZ, para que se pronuncie sobre los hechos que le consten de la demanda.

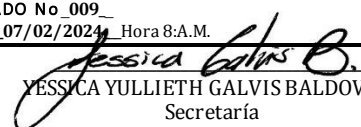
CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia pase el proceso al despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 009 Hoy 07/02/2024, Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría